

José Luis Fernández Iglesias  
Periodista



## La ONU y las personas con discapacidad

**E**l 26 de agosto pasado, la ONU adoptó la primera *Convención Internacional para la Protección de la Dignidad y de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Será a partir de noviembre, al ratificar la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención, cuando el Tratado entre en vigor. Si esto ocurriera (no hay ningún motivo para pensar lo contrario), los 650 millones de personas con discapacidad que se calcula que hay en el mundo tendrán, por primera vez, un instrumento jurídico que les protegerá y les garantizará sus derechos en ámbitos como la accesibilidad, la salud, la educación, el empleo o la participación en la vida política.

Esto sobre el papel. Todos sabemos las enormes dificultades que van a surgir para llevar a la práctica, cuando esté vigente, el *Tratado de Derechos de las Personas con Discapacidad*. Sabemos por experiencia lo que cuesta que se cumplan las leyes que afectan a este colectivo, sufrimos las barreras mentales y no es fácil derrotar una cultura que lleva siglos considerando a las personas con discapacidad como seres enfermos e inferiores. No será más fácil en países en vías de desarrollo y mucho menos en países pobres donde con cubrir sus necesidades básicas ya tienen suficiente. Y hablando de pobreza, cada vez más estudios corroboran la relación directa entre la falta de lo más elemental y la discapacidad. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) aseguró en 2001 que el hambre, la malnutrición y la pobreza son causa directa de numerosas discapacidades. Otro ejemplo que reafirma esta teoría es la conclusión de un reciente estudio de que la pobreza afecta al 82% de las personas con discapacidad en América Latina.

Pero volvamos a lo nuestro. A pesar de las dificultades de aplicación que se le puede supo-

ner al Tratado, no cabe duda de que éste marca un hito en el marco legal y en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, además de en los conceptos. Por ejemplo, es determinante que se considere a la discapacidad como diversidad humana y no como un problema sociosanitario como ocurría hasta hace muy poco.

Otro asunto de gran importancia es la obligación de los países que vayan a ratificar el Tratado (está pendiente de determinar el número necesario) de incorporar el articulado a sus respectivas legislaciones. Esta condición no se contempló, por ejemplo, en las *Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad* que la ONU aprobó en 1993.

Esta organización internacional ha jugado un papel importante en la defensa de los derechos de este colectivo desde hace unos cuantos años. Baste recordar, entre otras, la *Declaración de los derechos de las personas con retraso mental* de 1971; o la *Declaración de los derechos de las personas con discapacidad* de 1975; o la declaración del *Año Internacional de las Personas con Discapacidad* en 1976; o el *Programa de Acción Mundial* para las personas de este grupo social en 1982. Estas iniciativas han influido de forma positiva en las legislaciones de muchos países y en muchos casos han sido determinantes para el avance en la calidad de vida de muchas personas con discapacidad.

Bienvenida sea esta Convención, bienvenido el futuro Tratado, y ojala que suponga el final de la ausencia de derechos de un colectivo que supone nada menos que el 10 por ciento de la población mundial.